



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 578-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 21 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 06082-2023/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 19 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del Comité de Selección para el CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-MDLO/CS, el Informe N° 171-2023-MDLO/GAF de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 283-2023/MDLO/GAJ de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*;

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. Asimismo, en el numeral 43.2, se señala que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

4. Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que. *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

la contratación (...). Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

5. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*. Asimismo *"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones"*;

6. Que, con Resolución Gerencial N° 005-2023-GAF-MDLO de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023;

7. Que, con Resolución Gerencial N° 157-2023-GAF-MDLO de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Vigésima Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, en el cual se incluyó el ítem 33, para la **"CONTRATACION DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION – SALUD Y SEGURO VIDA LEY"**, por el valor estimado de **S/ 527,557.38 (Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 38/100 Soles)**;

8. Que, mediante Memorándum N° 2950-2023-MDLO/GRRHH de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, presenta la propuesta para la designación de las personas que conformarían el comité de selección para el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-MDLO/CS para la **"CONTRATACION DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION – SALUD Y SEGURO VIDA LEY"**;

9. Que, mediante Informe N° 06082-2023/MDLO/GAF/SGLYP, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del comité de selección para conducir el mencionado procedimiento de selección;

10. Que, mediante Informe N° 283-2023/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la designación y conformación del Comité de Selección, con los miembros integrantes propuestos por las áreas competentes, los cuales tendrán a su cargo la conducción del citado procedimiento de selección;

11. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Patrimonio y la Gerencia de Recursos Humanos, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se designe a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del presente procedimiento de selección;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el numeral 15.23 del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF¹ (aprobado con Ordenanza N° 550-2022/CDLO de fecha 28.04.2022) de este

¹ Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza N° 550-2022/CDLO
Artículo 15° De la Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

corporativo edil y en concordancia con lo establecido en el Artículo Segundo, acápite V, numeral 5.4 de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023² de fecha 21.07.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-MDLO/CS para la "CONTRATACION DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION – SALUD Y SEGURO VIDA LEY"**, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	USUARIO	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	USUARIO
NILS JESUS DUARTE TRIGOSO DNI: 42187779	PRESIDENTE TITULAR	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MELISSA LUISA MILAGROS COLCA RIVAS DNI: 73861399	PRESIDENTE SUPLENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
ENMANUEL CHARLIE CHEPE CARHUAMACA DNI: 43174490	PRIMER MIEMBRO TITULAR	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SHARON QUISPE PORRAS DNI: 73261018	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ DNI: 09811115	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OEC	MARLEN MARIA MERCEDES VEGA VEGA DNI: 73605645	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OEC

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL

15.23 "Designar a los miembros de Comités de selección para la conducción integral de los procesos de selección en materia de bienes y servicios en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad".

² Artículo segundo. - Delegar al Gerente Municipal salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables. Las Siguientes facultades y atribuciones:

V. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

5.4 "Designar a los Integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como su reconfirmación".